

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código :	20557341430	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	Hora de envío :	19:56:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS, DEBEN DE ESTAR ESTIPULADAS ESTRICTAMENTE EN LA PROMESA DE CONSORCIO. YAL COMO LO MENCIONA EN EL INCISO A CONSULTAR MANTENIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE NO SOBRESALGAN O PASEN POR ENCIMA DE LA LEY

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.23 **Literal:** E **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; que a fin de evitar confusión a los postores se deberá realizar las precisiones que indica y propone el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código :	20557341430	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	Hora de envío :	19:56:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

COMO EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES INCLUIR MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; que a fin de evitar confusión a los postores se deberá realizar las precisiones que indica y propone el participante. POR LO TANTO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código :	20557341430	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	Hora de envío :	19:56:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONFIRMAR COMO SERA EL CORRECTO LLENADO DEL ANEXO N° 01 Y ASI EVITAR ERRORES:
AUTORIZACION DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO: en este extremo debe indicarse el correo de la empresa (confirmar)
AUTORIZO QUE SE NOTIFIQUE AL CORREO ELECTRONICO INDICANDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: delante de la palabra AUTORIZO debe colocarse SI (confirmar)

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; que a fin de evitar confusión a los postores se deberá realizar las precisiones que indica y propone el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código :	20557341430	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	Hora de envío :	19:56:49

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; se podrá presentar equipos y/o maquinarias con mayor capacidad y/o potencia a lo requerido. POR LO TANTO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la sección 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, se consignará lo siguiente:

La Maquinaria y Equipos que emplee el Contratista en la ejecución de la obra, deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación, el Contratista podrá incrementar y/u optimizarla en caso de que el avance de la obra así lo requiera.

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Si el supervisor demuestra que los equipos o maquinarias son insuficientes inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código :	20557341430	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	Hora de envío :	19:56:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LA PARTIDA 1.1.2 LA UNIDAD DE MEDIDA ES GBL O GLB

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1.11

Literal: 1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; la unidad de medida correcta es la UND

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código :	20557341430	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	Hora de envío :	19:56:49

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LA COLUMNA "MONEDA", DEBE REFERENCIAR LA MONEDA CON LA CUAL FUE FIRMADA EL CONTRATO DE OBRA

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 10 Literal: 1 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; que a fin de evitar confusión a los postores se deberá realizar las precisiones que indica y propone el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código :	20557341430	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	Hora de envío :	19:56:49

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONFIRMAR SI EL PRODUCTO DE CADA PARTIDA Y LOS SUBTOTALES SON REFERENCIADOS CON DOS DECIMALES Y LA SUMATORIA TOTAL DEL COSTO DIRECTO TOMARA LOS DECIMALES DE LOS ANTESORES QUE DIERON ORIGEN A LA SUMATORIA DEL COSTO DIRECTO.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** 1 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; que a fin de evitar confusión a los postores se deberá realizar las precisiones que indica y propone el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código :	20557341430	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	Hora de envío :	19:56:49

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CONFIRMAR que no será admitidas ofertas que contengan modificación alguna en los anexos de carácter obligatorio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; los anexos deberán ser presentados según lo establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20512557474

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CAPELSA S.A.C

Hora de envío : 20:05:07

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo ACLARA que respecto a la acreditación de la representación de los postores se ceñirá de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas y al Artículo 73. Presentación de ofertas, así como lo indicado en las bases estándar en su literal b), del inciso 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20512557474

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CAPELSA S.A.C

Hora de envío : 20:05:07

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en cuanto al texto ITEM N° [INDICAR NUMERO] del título del ANEXO N°6 sera de ITEM 01

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; que a fin de evitar confusión a los postores se deberá realizar las precisiones en el anexo 06 ítem N° único.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20512557474

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CAPELSA S.A.C

Hora de envío : 20:05:07

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se podrá ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A1 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver observación del ítem N° 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la sección 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, se consignará lo siguiente:

La Maquinaria y Equipos que emplee el Contratista en la ejecución de la obra, deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación, el Contratista podrá incrementar y/u optimizarla en caso de que el avance de la obra así lo requiera.

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Si el supervisor demuestra que los equipos o maquinarias son insuficientes inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20339450197

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : EGASEL S.R.L.

Hora de envío : 20:14:52

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el reglamento ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promociona de personas con discapacidad debe de presentar a la entidad convocante su constancia emitida por la Autoridad administrativa de trabajo que lo acredite como tal y copia de planillas de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de selección. Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la ley, esto es, que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolle actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa, confirmar si lo estipulado es materia de calificación en cuanto al proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; que a fin de evitar confusión a los postores se deberá realizar las precisiones que indica y propone el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20339450197

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : EGASEL S.R.L.

Hora de envío : 20:14:52

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con referencia a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se va solicitar acreditar documentos adicionales a lo que se detalla en la base administrativa. Toda vez de acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, No existe necesidad de que los postores presenten todos los documentos que sustenten modificatorias al monto contractual de las obras que se presentan como experiencia, sino que, conforme con las bases estándar, es suficiente la presentación del contrato de obra y del documento que evidencie que la obra fue concluida.

Se solicita la absolución de la observación planteada líneas arriba de manera motivada, a fin de evitar la inadmisibilidad de las propuestas de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; no se solicitará documento o anexo que no esté incluido dentro de las bases que están colgadas en el seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20607556319

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : J & P FAENA S.A.C.

Hora de envío : 22:21:37

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha de cálculo del precio de la oferta a consignar en el ANEXO N° 6 será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica) de acuerdo al calendario del SEACE, caso contrario indicar que fecha se consignará.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 6 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; la fecha a colocar en el anexo 06, es la fecha de presentación de ofertas de acuerdo a lo establecido en la plataforma del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20607556319

Nombre o Razón social : J & P FAENA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 22:21:37

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité aclarar los límites o condiciones mínimas para la elaboración y dar validez a la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXOS **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; los límites o condiciones mínimas para la elaboración y valides de la oferta económica están estipuladas en las el capítulo i - 1.3 valor referencial. y el 1.7 valor referencial del tdr.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20607556319

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : J & P FAENA S.A.C.

Hora de envío : 22:21:37

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se Solicita al comité de selección publicar conjuntamente con las bases integradas el archivo editable y/o formato Excel del presupuesto de obra, con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a los establecido en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Transparencia, Trato igualitario e imparcialidad, Libre Competencia), de conformidad con el Pronunciamiento N° 124-2022/OSCE-DGR emitido por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. 1 **Literal:** 1.11 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; el archivo en pdf (nítido), está en la página del seace y la planilla de metrados en las bases dentro del marco del tdr.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20607556319

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : J & P FAENA S.A.C.

Hora de envío : 22:21:37

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección (¿.) utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; no se solicitará documento o anexo que no esté incluido dentro de las bases que están colgadas en el seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20607556319

Nombre o Razón social : J & P FAENA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 22:21:37

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité confirmar si para la aceptación de los términos de Referencia, bastará con presentar el anexo 3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; el anexo 03 es de carácter obligatorio de presentar dentro de su oferta técnica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20607556319

Nombre o Razón social : J & P FAENA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 22:21:37

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Al respecto de lo solicitado como equipamiento estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los principios de Libertad de concurrencia, (ii) Igualdad de trato, (iii) Competencia a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver observación del ítem N° 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la sección 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, se consignará lo siguiente:

La Maquinaria y Equipos que emplee el Contratista en la ejecución de la obra, deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación, el Contratista podrá incrementar y/u optimizarla en caso de que el avance de la obra así lo requiera.

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Si el supervisor demuestra que los equipos o maquinarias son insuficientes inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20607556319

Nombre o Razón social : J & P FAENA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 22:21:37

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ EN RELACIÓN AL CAPITULO 3 REQUERIMIENTO, NUMERAL 1.12 SEGUROS, ACLARAR QUE LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL DEBEN MANTENER VIGENCIA HASTA QUÉ ETAPA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.12 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; los seguros son por toda la etapa contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20607556319

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : J & P FAENA S.A.C.

Hora de envío : 22:21:37

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que en el Ítem 1.10 de los Términos de referencia del Capítulo II: Requerimiento, solicitan que: ¿el participante deberá presentar en su propuesta la programación de la obra con la indicación de la ruta crítica de acuerdo a la opinión No 144-2019/DTN. Se solicita al Comité de Selección indicar que documentación adicional se requiere para sustentar la oferta, toda vez que no se encuentra estipulado en el Numeral 2.2.1.1 de las Bases. Asimismo, se señala que NO se debe transgredir lo indicado en el Art. 29.3 del Reglamento de la Ley.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.10 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29.3 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la observación; se suprime el párrafo de las bases. SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA LO SIGUIENTE:

el participante deberá presentar en su propuesta la programación de la obra con la indicación de la ruta crítica, para los conocimientos posteriores de la obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20607556319

Nombre o Razón social : J & P FAENA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 22:21:37

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa que en el Ítem 1.23 literal k. de los Términos de referencia del Capítulo II: Requerimiento, solicitan que: ¿deberá de adjuntar al momento de presentar su oferta al procedimiento de selección, el certificado de garantía expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de insumos mas incidentes en la ejecución de la obra los cuales son (agregados de cantera, concreto premezclado, aceros y perfiles de construcción, cemento portland tipo I)¿ de acuerdo a la opinión No 144-2019/DTN. Se solicita al Comité de Selección indicar que documentación adicional se requiere para sustentar la oferta, toda vez que no se encuentra estipulado en el Numeral 2.2.1.1 de las Bases. Asimismo, se señala que NO se debe transgredir lo indicado en el Art. 29.3 del Reglamento de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.23 **Literal:** k **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.3 del Reglamento de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la observación; se suprimirá mencionado párrafo de las bases. POR LO TANTO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA LO SIGUIENTE:

22por lo cual, deberá adjuntar al momento de presentar su oferta al procedimiento de selección, el certificado de garantía expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de insumos mas incidentes en la ejecución de la obra los cuales son (agregados de cantera, concreto premezclado, aceros y perfiles de construcción, Cemento Portland Tipo I).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20608034049

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INGECONSUL E.I.R.L.

Hora de envío : 22:50:47

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial y/o documento de aprobación de expediente tecnico. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: anexo 6

Literal: anexo 6

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver consulta del ítem N° 14

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20608034049

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INGECONSUL E.I.R.L.

Hora de envío : 22:50:47

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

precisar si se debe respetar los % de GG en la oferta económica

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: anexo 6

Literal: anexo 6

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; los porcentajes de los GG deben de ser iguales o superiores a los presentados en el presupuesto del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20608034049

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INGECONSUL E.I.R.L.

Hora de envío : 22:50:47

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita al comité adjuntar el ARCHIVO DIGITAL del presupuesto y el desagregado de Gastos Generales del Expediente técnico en formato editable EXCEL, en tanto el expediente técnico se encuentra ilegible.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 2 Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; el archivo en pdf (nítido), está en la página del seace y la planilla de metrados en las bases dentro del marco del tdr.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20608034049

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INGECONSUL E.I.R.L.

Hora de envío : 22:50:47

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE SI PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS SE REQUERIRA DOCUMENTOS ADICIONALES COMO DECLARACIONES JURADAS, VISITAS DE CAMPO, CRONOGRAMAS, PLANES DE SEGURIDAD Y OTROS DOCUMENTOS SUBREPTICIOS QUE ESTEN FUERAN DE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE Y QUE SON USADOS PARA ELIMINAR A LOS POTORES. Solicitamos al comité confirmar que para efectos de la admisibilidad de la oferta, se presentará los documentos obligatorios indicados en las

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver consulta del ítem N° 13

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20608034049

Nombre o Razón social : INGECONSUL E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 22:50:47

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del proceso se observa que la experiencia del postor en la especialidad, indica se consideran obras similares a los siguientes: creación y/o mejoramiento y/o construcción de transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular y/o vías de acceso peatonal con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o pavimento con imprimación asfáltica y carpeta asfáltica en caliente 2" en las siguientes intervenciones: calles y/o vías internas y/o jirón y/o avenidas, contrario a lo estipulado en la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y modificada por Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 10 de abril del 2024 que indica Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o

mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Por tanto, se solicita se adecue de acuerdo a la ficha de homologación aprobados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver observación del ítem N° 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código :	20608034049	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	INGECONSUL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:47

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del proceso se observa que la experiencia los profesionales (ingeniero de medio ambiente, y ingeniero de seguridad y salud) que forma parte del plantel profesional clave, indica que el tipo de experiencia IGUALES Y/O SIMILARES, contrario a lo estipulado en la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y modificada por Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 10 de abril del 2024 que indica para dichos profesional TIPO DE EXPERIENCIA OBRAS EN GENERAL en el caso de la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. Por tanto, se solicita se adecue de acuerdo a la ficha de homologación aprobados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la observación; las experiencias de los profesionales mencionados serán de tipo general, POR LO TANTO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la sección 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se consignará lo siguiente:

Cargo	Experiencia
Ingeniero de Medio Ambiente	Dice: iguales y/o similares al objeto de la convocatoria Debe decir: en general
Ingeniero de Seguridad y Salud	Dice: iguales y/o similares al objeto de la convocatoria Debe decir: en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20608034049

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INGECONSUL E.I.R.L.

Hora de envío : 22:50:47

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, después de realizar el análisis respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, se aclara respecto a la consulta; serán presentados para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20608034049

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INGECONSUL E.I.R.L.

Hora de envío : 22:50:47

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se consulta, si para acreditar el Equipamiento Estratégico se podrá presentar equipamiento de mayor capacidad y/o potencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver observación del ítem N° 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la sección 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, se consignará lo siguiente:

La Maquinaria y Equipos que emplee el Contratista en la ejecución de la obra, deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación, el Contratista podrá incrementar y/u optimizarla en caso de que el avance de la obra así lo requiera.

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Si el supervisor demuestra que los equipos o maquinarias son insuficientes inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20608034049

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : INGECONSUL E.I.R.L.

Hora de envío : 22:50:47

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En relación con el capítulo 3 Requerimiento, confirmar que no será necesario adicionar al Anexo N° 3 la presentación de declaraciones juradas y/o certificados y/o documentación adicional que vulnere la normativa de contratación pública vigente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver consulta del ítem N° 13

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE VEREDA; EN EL(LA) JR. EL CARMEN, JR. SAN AGUSTÍN DEL (TRAMO AV. REPUBLICA DE PANAMÁ - AV. SAN FELIPE), JR. SAN LORENZO Y CA. VÍCTOR MANTILLA (TRAMO JR. EL CARMEN - JR. SAN AGUSTÍN) DE LA URBANIZACION SURQUILLO (SURQUILLO CERCADO) DEL SECTOR 05 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI N°2669550

Ruc/código : 20608857673

Nombre o Razón social : CORPORACION DYE S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2025

Hora de envío : 23:03:26

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se Observa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, Experiencia del Postor en la especialidad, que deberá acreditar el Postor, en ese sentido la definición de similares deben ser: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap iii

Literal: B

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver observación del ítem N° 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.